



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., Dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2020-00756

DEMANDANTE: SANDRA DOLLY CASTILLO TORRES

DEMANDADO: MARTHA PATRICIA TORO CAMPOS

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- ALLÉGUESE de nuevo el poder conferido por el extremo activo., que especifique claramente la cuantía de la ejecución que aquí intenta (mínima y/o menor) el objeto del asunto, como quiera que el presente asunto no es de menor cuantía, teniendo en cuenta las previsiones del art. 74 del C.G.P, de forma tal que no dé lugar a confundirlo con otro; Así mismo, **INDÍQUESE** en el poder la dirección electrónica del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA).

2. Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título valor (LETRA DE CAMBIO), cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con el citado documento.

3. ADECÚENSE las pretensiones segunda y tercera del petitum, teniendo en cuenta que los intereses de plazo se causan entre la fecha de creación del título hasta antes de su fecha de vencimiento y los intereses de mora se causan a partir de la fecha de vencimiento hasta su pago.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 81
Fijado hoy tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora de
las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

CAS